



Código:  
GCCON-AN-001

Versión: 06



PROCESO

GESTIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE DEL FORMATO

Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública  Pública Clasificada  Pública Reservada

CONTRATO No./PROCESO No.: NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:

VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO: NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:

OBJETO: Adquisición de Materiales de Formación para los diferentes Programas de Formación y reactivos para el análisis de muestras en el Laboratorio de análisis Microbiológico y Físicoquímico de alimentos LAMFA que imparte El SENA-CAB

<p><b>ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO (S)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consumo de sustancias peligrosas</li> <li>- Generación de residuos peligrosos</li> <li>- Generación de vertimientos</li> <li>- Generación de derrames</li> </ul>	<p><b>RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo</li> <li>- Riesgo: Eléctrico/Energías peligrosas/trabajo en alturas/espacios confinados/ accidentes de tránsito.</li> <li>- Riesgo Físico</li> <li>- Riesgo Químico</li> <li>- Riesgo Psicosocial</li> <li>- Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel.</li> <li>- Riesgo Biológico</li> <li>- Riesgo Mecánico</li> <li>- Riesgo Biomecánico</li> <li>- Riesgo Público</li> <li>- Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión</li> <li>- Riesgos por Fenómenos Naturales</li> </ul>
---	--

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
			SI	NO	N/A	

Crterios para compra de sustancias químicas

<p>Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos</p> <p>Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)</p> <p><b>Lote Laboratorio</b></p>	<p>Precontractual</p>	<p>Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>				
<p>Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos</p> <p><b>Lote Laboratorio</b></p>	<p>Contractual</p>	<p>Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>				
<p>Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.</p> <p><b>Nota 1:</b> Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. <b>Nota 2:</b> Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.</p> <p><b>ACLARACIÓN:</b> El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Artículo 87.</p> <p><b>Lote Laboratorio</b></p>	<p>Precontractual</p>	<p>Sistema de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>				

Criterios para el transporte de sustancias peligrosas						
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental				
<b>Lote Laboratorio</b>						
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.  Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
<b>Lote Laboratorio</b>						
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas  Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental				
<b>Lote Laboratorio</b>						
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.  NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo				
<b>Lote Laboratorio</b>						
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:  - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.  - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación con Sistema de Gestión Ambiental				
<b>Lote Laboratorio</b>						
Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo						
<b>Opción 1:</b> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST  2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.  3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.  <b>Opción 2:</b> 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST  2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.  3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.  **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo				
<b>Personas Independientes:</b> Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.  **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo				
Presentar Soporte de pago de seguridad social y listado de personal que ingresa a las instancias	Contractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo				
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.  En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo				

**Normatividad Relacionada:**

Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.

Decreto 321 de 1999 - Plan Nacional de Contingencia

Ley 769 de 2002 - Documentos de vehículo transportador

Decreto 4299 de 2005 modificado por el Decreto Nacional 733 de 2008- Cadena de Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo

Resolución 1223 de 2014 - Capacitación Transportadores

Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1521 de 1998 - Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 1076 de 2015 - Reporte contingencias ambientales proyectos sujetos a licenciamiento.

Decreto 1079 de 2015 - Transporte de Mercancías Peligrosas / Transporte Terrestre Automotor

Resolución 40246 de 2016 - Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP.

Decreto 050 de 2018 - Plan de contingencias para el manejo de derrames

Resolución 1209 de 2018 - Términos de Referencia Plan de Contingencias para el Transporte de Sustancias Nocivas

Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos

Resolución 001 de 2015 - Sustancias controladas

Decreto 2150 de 1995 - Sustancias controladas

Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

Ley 2041 de 2020 - Límites para Contenido de Plomo en Productos

Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

Resolución 634 de 2022 - Se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Guías A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal